



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 201 - 2024-GRA/CR

Ayacucho, 20 de setiembre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 085-2024-GRA/CPDHIS-YYPT-CR**: Informe de Fiscalización Selectiva a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 109-2024-GRA/CPDHIS-YYPT; la señorita consejera regional, Yulisa Yumira Paytan Teves Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 085-2024-GRA/CPDHIS-YYPT-CR**: Informe de Fiscalización Selectiva a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **REFERENCIA:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, la comisión, inicio un proceso de fiscalización sobre la implementación a las recomendaciones realizadas a la fiscalización realizada en el año 2023, así mismo a las presuntas deficiencias e irregularidades en la Implementación de la "Política Incluir para Crecer en el Distrito de Jesús Nazareno". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **OBJETIVO Y ALCANCES:** Que, conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en su condición de consejera regional y presidenta de la comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se procedió a efectuar una visita inopinada el día 25 de junio, del presente año, a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; con la finalidad de verificar la implementación de la Política Incluir para Crecer Regional y poner de conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados que por función corresponde adoptar medidas correctivas y/o sancionatorias según corresponda a los presuntos responsables de hechos identificados en el presente informe de fiscalización. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y



//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 201-2024-GRA/CR

naturaleza son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y ley expresa. La Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento del PTAF Plan anual de trabajo de fiscalización para identificar y/o determinar, si la Política Incluir para Crecer viene implementando de acuerdo a lo establecido, así determinar algunas irregularidades en el distrito de Jesús Nazareno; se procedió con la respectiva fiscalización. **INTEGRANTES DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
Yulisa Yumira Paitan Teves	Consejera Regional	Paucar del Sara Sara	Presidenta
Cristhian Sosa Ayala	Consejero Regional	La Mar	Secretario
Luz Amanda Valdez Romani	Consejera Regional	Huanta	Vocal

**ANTECEDENTES:** La lucha contra la Anemia y Desnutrición crónica infantil es fundamental para el crecimiento y desarrollo normal, de los niños y niñas menores de 5 años, en el ámbito de la Región Ayacucho, por lo que representa una de las principales manifestaciones de búsqueda de igualdad, justicia social y lucha contra la pobreza. El 28 de marzo del 2023 en la Ciudad de Puquio- Lucanas de la región Ayacucho, se firma el Pacto Regional 2023-2026 para la lucha contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica en la región Ayacucho, liderada por el Gobierno Regional de Ayacucho, y Alcaldes Provinciales y Distritales de la Región Ayacucho, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de la Región Ayacucho y con el objetivo de desarrollar acciones articuladas en el nivel regional y local en el marco de la "ESTRATEGIA REGIONAL INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO RUMBO AL BICENTENARIO" para la lucha contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica en la Región Ayacucho, orientado al logro de resultados de indicadores emblemáticos en la Región Ayacucho, donde el gobierno regional de Ayacucho se comprometió a impulsar la participación de todos los sectores y niveles de gobierno, a fin de contribuir con el logro de una manera eficiente y efectiva de las siguientes metas de resultado al año 2026. El Distrito de Jesús Nazareno mediante el informe N°223-2024-MDJN-SGDH/PPA, de fecha 18 de junio del 2024 la Sub Gerente de Desarrollo Humano, solicito la aprobación del Plan Articulado del Distrito de Jesús Nazareno, el cual fue aprobado mediante resolución de Alcaldía N°130-2024-MDJN/A se aprobó el Plan Articulado Local del Distrito de Jesús Nazareno, así mismo encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, para su cumplimiento y a las unidades estructuradas. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- De la información recabada del HIS MINSA, durante la fiscalización a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el distrito de Jesús Nazareno se advierte que hay 114 niños y niñas menores de 05 años con desnutrición crónica en el distrito de Jesús nazareno, siendo un problema grave de salud pública contraviniendo a la Resolución Ejecutiva Regional N°246-2020-GRA/GR, que Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "INCLUIR PARA CRECER AYACUCHO RUMBO AL BICENTENARIO" (**Observación 01**) 2.- De la información recabada del HIS MINSA, durante la fiscalización a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el distrito de Jesús Nazareno, se verifico que 1289 niños y niñas, han sido evaluados 961 de los cuales 325 niños y niñas tienen Anemia en el Distrito de Jesús Nazareno, a causa de la disminución de los niveles de hemoglobina y del número de glóbulos rojos por debajo de los niveles considerados normales, generalmente es ocasionada por el bajo consumo de hierro en la dieta, esta situación podría generar que 325 niños puedan tener enfermedades prevalentes en esta etapa de vida, y originar retardo en el crecimiento, problemas en el aprendizaje y en el desarrollo psicomotor, convirtiéndose en un problema de salud pública grave para el distrito y la Región, Por lo que se advierte a la Gerencia de Desarrollos Social en el marco del Pacto de Gobernabilidad, reevaluar la Política Incluir para Crecer, mediante sus 05 ejes estratégicos y promover un trabajo articulado con los Gobiernos Locales. (**Observación 02**) 3.- De Fiscalización realizada a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el Distrito de Jesús Nazareno, se verifico la ordenanza N°083-MDJN/A que ha sido aprobado el 30 de mayo del 2024, declarando como prioridad la lucha contra la Anemia y Desnutrición Infantil, en el marco de la Implementación de la Política Incluir, sin embargo el Ministerio de Inclusión Social en el marco del



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 201-2024-GRA/CR

sello de Oro, viene solicitando la modificación recientemente aprobada, por lo que se advierte a la Gerencia Social mayor coordinación intersectorial con el MIDIS a fin de evitar doble requerimiento a la Municipalidad. **(Observación 03) 4.-** De la fiscalización insitu realizada a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el Distrito de Jesús Nazareno la responsable de promoción de la salud de la municipalidad mencionó que la asistencia técnica que brindan los sectores es deficiente inclusive los números de celulares que están en la plataforma no responden como se observa en el acta de inspección, por lo que se advierte mayor compromiso y articulación de las direcciones del Gobierno Regional para articular y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales de la Región, en coordinación con la gerencia regional de desarrollo social del gobierno regional de Ayacucho. **(Observación 04) 5.-** De la fiscalización insitu realizada a la Implementación de la Política Incluir para Crecer, se pudo verificar que el Distrito de Jesús Nazareno no ha logrado cumplir con el Indicador 17 y condición 01 que establece la creación del Área mujer - incorporado en el ROF Y MOF a falta de recursos para el contrato de personal el cual ha sido denegado mediante el informe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto del Distrito por lo que se advierte, mayor asistencia técnica de la Gerencia de Desarrollo Social – Proyecto Mujer a fin de establecer mecanismos legales para su creación. **(Observación 05) 6.-** De la fiscalización realizada a in situ a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, sobre la Implementación de la Política Incluir para Crecer, se ha verificado que no se ha logrado emitir la Ordenanza para la implementación de la Tecnología de decisiones Informadas- TDI, que se encuentra como la primera condición del primer indicador del fondo de estímulo Regional en el marco del pacto gubernamental por lo que se advierte, mejorar la articulación y revisión de la ficha técnica y validar con los Gobiernos Locales para su implementación. **(Observación 06) 7.-** De la fiscalización realizada a in situ a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, sobre la Implementación de la Política Incluir para Crecer se ha verificado el informe N°109-2024- GRA/GG-GRDS-SGSS emitido el 30 de mayo del 2024, la política Incluir para crecer versión 2024, que consta de 05 ejes 19 indicadores gubernamentales para el desarrollo social territorial y 54 condiciones que los gobiernos locales tienen que cumplir para ser acreedores del fondo estímulo Regional Incluir para Crecer, sin embargo hasta la fecha no se viene entregando los estímulos a los Gobiernos Locales acreedores 2022 y 2023. Esta situación podría generar que las Municipalidades renuncien a la Política Regional a falta de compromisos serios para luchar frontalmente con la Desnutrición y la Anemia en la Región. **(Observación 07).**

**RECOMENDACIONES:** Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de mejorar la atención a las madres gestantes de la casa de espera materno, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **A LA SEÑORA VICEGOBERNADORA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización, se recomienda a la brevedad posible tomar las acciones correctivas inmediatas conforme a lo siguiente: 1- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada a la Implementación de la Política Incluir para crecer en el Distrito de Jesús Nazareno, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en cumplimiento de los indicadores, que consta de 05 ejes 19 indicadores gubernamentales para el desarrollo social territorial y 54 condiciones que los gobiernos locales tienen que cumplir para ser acreedores del fondo estímulo Regional Incluir para Crecer en el marco del pacto gubernamental realizada con los gobiernos Locales, con el fin de luchar contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, Evaluar que la Política no solo son actos protocolares como los lanzamientos, sino requiere mayor presupuesto para combatir este flagelo que ataca a los niños y niñas en la Región Ayacucho. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva remitir a quien corresponda levantar los hallazgos detallados en mérito al presente Informe de Fiscalización, donde se advierte presuntos actos de incumplimiento a la Normativas identificadas a fin de iniciar las acciones preventivas y correctivas necesarias. **(Conclusión N°01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07) AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL:** 1.- Evaluar la implementación de los indicadores de la Política Incluir para Crecer en la Región con la participación de los Gobiernos Locales a nivel de las provincias, teniendo en cuenta los diferentes contextos de la Región. 2.- Gestionar el incremento de presupuesto para la Implementación y Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales. 3.- Considerando el nuevo enfoque de programación presupuestaria que viene desarrollando el estado peruano, bajo el marco de presupuesto por resultados, se proponga proyectos de inversión pública en materia de Anemia y Desnutrición Crónica. **AL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD:** 1.- Disponga a sus redes de salud, fortalecer competencias en el manejo de las TDI a nivel de los distritos además promover la articulación en las Instancias de Articulación Local, a nivel de los distritos y las provincias. El órgano



//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 201-2024-GRA/CR

ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 14 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la unanimidad de votos (17) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 201-2024-GRA/CR

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 085-2024-GRA/CPDHIS-YYPT-CR: Informe de Fiscalización Selectiva a la Implementación de la Política Incluir para Crecer en el Distrito de Jesús Nazareno – Provincia de Huamanga – Región Ayacucho; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social: Consejera Regional, Yulisa Yumira Paytan Teves – Presidenta, Luz Amanda Valdez Romaní – Secretaria y Cristhian Ronald Sosa Ayala - Vocal . Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Vice gobernación Regional, Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Salud Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
PRESIDENTE